



RGR
Exento

CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO

PROYECTO TRANSFORMA REGIONAL DENOMINADO “TURISMO ACTIVO Y DE NATURALEZA EN ENTORNOS PATRIMONIALES ARICA SIEMPRE ACTIVA, CÓDIGO 14PEDR-36788-5, ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN, PRESUPUESTO AÑO 2”

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL -CODESSER

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Arica, Región de Arica y Parinacota, a 04 de mayo de 2021, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente “**Corporación**” o “**Corfo**”, representada, según se acreditará, por su Director Regional, Región de Arica y Parinacota, don **MANUEL RODRÍGUEZ CAMPILLAY**, cédula de identidad N° 6.049.130-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Calle 18 de Septiembre N° 487, comuna y ciudad de Arica, en adelante indistintamente “CORFO” o “la Corporación”, por una parte; por la otra, el Agente Operador Intermediario **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER**, RUT N°70.265.000-3, representado, según se acreditará, por don **MAURICIO ALEJANDRO BOBADILLA DURÁN**, cédula de identidad N°16.006.064-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en David Girvan #2917, comuna y ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de cofinanciamiento.

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N° 22, de 2018**, de la Corporación.
2. La **Resolución (A) N°86**, de 2019, que establece las Bases del Instrumento denominado “Transforma”, modificada mediante **Resolución (A) N°77**, de 2020, todas de Corfo.
3. La **Resolución (E) N°33, 15/2020**, que a su vez dispuso bases y llamado a la selección de ejecutor de la II Etapa de Implementación del proyecto Transforma “TURISMO ACTIVO Y DE NATURALEZA EN ENTORNOS PATRIMONIALES ARICA SIEMPRE ACTIVA”, CÓDIGO 14PEDR-36788-5, Segunda Etapa de Implementación, con recursos para el año 1.
4. La **Resolución (E) N° 22/2020, de fecha 04 de junio de 2020**, de esta dirección regional, se seleccionó a CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL como ejecutor de proyecto Transforma “TURISMO ACTIVO Y DE NATURALEZA EN ENTORNOS

RGR
Exento

PATRIMONIALES ARICA SIEMPRE ACTIVA”, CÓDIGO 14PEDR-36788-5, Segunda Etapa de Implementación, con recursos para el año 1.

5. La **Resolución (E) N°28, de 2021**, de esta Dirección Regional, que puso en ejecución Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos – CAZ Norte, en su Sesión N°19-2021, celebrada con fecha 29 de abril de 2021, que aprobó el hito anual de la segunda etapa de implementación y aprueba asignación de recursos para el año 2, de la etapa de Implementación del proyecto denominado Transforma **“TURISMO ACTIVO Y DE NATURALEZA EN ENTORNOS PATRIMONIALES ARICA SIEMPRE ACTIVA”**, CÓDIGO **14PEDR-36788-5**.
6. Que, la presente iniciativa dispone de otros aportes conforme lo autoriza lo dispuesto en resolución **(A) N°86**, de 2019, que establece las Bases del Instrumento denominado “Transforma”, y según lo dispuesto en **Resolución (A) N°77**, de 2020.
7. La **Resolución (E) N° 626**, de fecha 11 de mayo de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSSER), para la Operación de Instrumentos cuyos Reglamentos o bases admitan su administración, a través de un Agente Operador Intermediario.
8. Que, mediante **Resolución (E) N° 01**, del año 2021, de Corfo, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 22 de diciembre de 2020, entre el AOI y la Dirección Regional de Arica y Parinacota.
9. Que, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria de la Jefa Administrativa, de esta Dirección Regional, el presupuesto de otros aportes, se encuentra disponible en cuenta extrapresupuestaria de esta Dirección Regional, para formalizar aportes del año 2, con cargo a recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Regional FNDR, relativos al convenio de transferencias suscrito con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y Corfo Dirección Regional, el cual está vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.
10. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto de la Nación para el año 2021, en el sentido que, para realizar transferencia de recursos a los AOI, respecto de proyectos asociados a la glosa 24, es necesario contar con el respectivo convenio de financiamiento, lo cual aplica para los Proyecto del Instrumento Transforma, dado que es parte de dicha glosa presupuestaria.
11. Que, el Agente Operador Intermediario **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural –CODESSSER**, es el ejecutor responsable ante Corfo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de cofinanciamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

SEGUNDO. Aceptación y distribución del cofinanciamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar en este acto los recursos asignados para la ejecución del proyecto, los que se precisan en la cláusula quinta del presente Convenio, y se obliga a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron aprobados, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativas singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objetivo general de un Proyecto Transforma consiste en “contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando, con ello, un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento”.

El objeto del presente convenio de cofinanciamiento es regular la administración del proyecto **TURISMO ACTIVO Y DE NATURALEZA EN ENTORNOS PATRIMONIALES ARICA SIEMPRE ACTIVA”, CÓDIGO 14PEDR-36788-5**, Segunda Etapa de Implementación, Año 2, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente, aprobada por el Comité de Asignación Zonal de Fondos- CAZ Norte, en su Sesión N°19-2021, celebrada con fecha 29 de abril de 2021.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de proyecto será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (cofinanciamiento de Corfo y/o con aporte de los terceros, indicándose la naturaleza de estos últimos si esto último aplica). Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

CUARTO. Plazo de ejecución y plazo para el desarrollo de las labores de administración de la etapa de Ejecución.

El plazo de ejecución de la Etapa de Implementación, conforme las Bases del instrumento, durará 3 (tres) años, pudiendo prorrogarse por un máximo de 6 meses.

El presente Convenio de financiamiento regula los recursos asignados para el segundo año de la Etapa, con una duración de 12 meses.

RGR
Exento

El AOI deberá cumplir sus actividades de esta Etapa, respecto de los recursos asignados del segundo año, y hasta 90 (noventa) días posteriores, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), ambos corridos, contados desde la fecha de la última actividad asociada a la ejecución de los recursos asignados para la Etapa.

QUINTO. Cofinanciamiento de Corfo.

Corfo asignó recursos para el segundo año de la Segunda Etapa de Implementación del proyecto con hasta **\$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos)**, de los cuales \$105.000.000.- (ciento cinco millones de pesos) son para Gastos de Operación y Gastos de Recursos Humanos; y hasta la suma de \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos) para Gastos de Administración.

Corfo autorizó recursos provenientes de (otros aportes) asociado para el segundo año, de la Segunda Etapa de Implementación del proyecto con hasta **\$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos), que son para Gastos de Operación.**

SEXTO. Costo de Administración.

Por la evaluación, supervisión y administración del Proyecto Transforma regional “**TURISMO ACTIVO Y DE NATURALEZA EN ENTORNOS PATRIMONIALES ARICA SIEMPRE ACTIVA**”, **CÓDIGO 14PEDR-36788-5, Segunda Etapa de Implementación, año 2**, Corfo pagará al Ejecutor hasta la suma de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**.

En todos los casos, si un Proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se decidiere su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o este incumpliere sus obligaciones, el Gerente de Redes y Competitividad o el Director Regional de Corfo, según corresponda, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Ejecutor que lo administraba.

SÉPTIMO. Condiciones para la entrega del cofinanciamiento de los Gastos de Ejecución y de Administración de la Etapa de Implementación.

Las condiciones para la entrega del cofinanciamiento de Corfo al Ejecutor, destinado a Gastos de Ejecución y de Administración de la etapa, son:

- a. La total tramitación de la Resolución que apruebe este convenio y/o disponga la transferencia de los recursos al Ejecutor.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el Ejecutor se encuentra al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;

RGR
Exento

- del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.

d. La certificación de que el Ejecutor se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

Por último, la transferencia de recursos del cofinanciamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

OCTAVO. Garantías y anticipos.

Para el caso que se autorice la entrega anticipada del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Es obligación del AOI que los fondos por rendir anticipados para la ejecución de este proyecto estén debidamente garantizados, garantía que deberá extenderse hasta la aprobación de la rendición final del proyecto y la restitución de los recursos no rendidos, objetados, rechazados o no ejecutados.

Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

NOVENO. Seguimiento, disponibilidad y entrega de información del Proyecto.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración del Proyecto Transforma Regional “**TURISMO ACTIVO Y DE NATURALEZA EN ENTORNOS PATRIMONIALES ARICA SIEMPRE ACTIVA**”, **CÓDIGO 14PEDR-36788-5**, se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del cofinanciamiento, sin necesidad de aviso previo.

Para lo anterior, el Ejecutor, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República.

RGR
Exento

Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.

- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento.

DÉCIMO. Rendiciones del Intermediario.

Iniciado el Proyecto, el Ejecutor deberá presentar rendiciones trimestrales, a través del sistema informático habilitado para estos efectos, que den cuenta del avance técnico y presupuestario de la ejecución del Proyecto.

Las rendiciones se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

El/la ejecutivo/a técnico/a de Corfo responsable del proyecto deberá entregar una recomendación de aprobar, rechazar u objetar la pertinencia técnica del Informe. La rendición de cuentas presentada será revisada por el/la ejecutivo/a financiero/a de Corfo. El Director Regional, aprobarán las rendiciones técnicas y financieras.

Las fechas de cierre de cada trimestre son las siguientes:

1. El 31 de marzo
2. El 30 de junio
3. El 30 de septiembre
4. El 31 de diciembre

En el caso de las rendiciones financieras, estas deberán realizarse en concordancia con la normativa de la Corporación, específicamente con el "Manual de Seguimiento Financiero" e Instructivos relativos a esta materia.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del Ejecutor, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de cofinanciamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

RGR
Exento

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el Ejecutor en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del cofinanciamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Cumplido el plazo para la administración del Proyecto, o antes, si esto hubiere ocurrido con antelación al plazo previsto, el Ejecutor deberá entregar un Informe Final de su cometido, informe que deberá contener los avances registrados en la ejecución técnica y financiera del Proyecto, sus principales logros y avances en el cumplimiento de indicadores, las dificultades observadas, medidas de mejora, así como toda otra información que se considere como relevante para el proyecto y la aplicación del instrumento.

UNDÉCIMO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El Ejecutor deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros del Proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de esta Etapa, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de financiamiento suscritos entre Corfo y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración del proyecto, con la finalidad de que este se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del Ejecutor del proyecto, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el Ejecutor estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.



RGR
Exento

DUODÉCIMO. Modificaciones del Proyecto.

No podrá modificarse el objetivo general de un proyecto

No se podrán solicitar modificaciones presupuestarias ni ampliación de plazo a partir de los **últimos 15 días hábiles del plazo** de ejecución.

Las solicitudes de modificación deberán ser presentadas a la Dirección Regional con la debida justificación y anticipación, a través del sistema que Corfo ponga a su disposición y, en caso de no encontrarse disponible, mediante carta.

El Director Regional tendrá facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos, se considerarán aspectos sustanciales, el termino anticipado del Proyecto, los objetivos específicos del Proyecto, el aumento del financiamiento o cofinanciamiento total asignado a una Etapa, y el aumento en el total de la cuenta de recursos humanos, materias que deberán ser conocidas y decididas por el Comité de Asignación de Fondos — CAF o por el Comité de Asignación Zonal de Fondos — CAZ, según la categoría del Proyecto.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

Las modificaciones se regirán por lo establecido en el numeral 16.3 de las Bases del Instrumento Transforma.

DÉCIMO TERCERO. Modificaciones del convenio de cofinanciamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de cofinanciamiento deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

DÉCIMO CUARTO. Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender el proyecto, en conformidad a lo establecido en el numeral 16.5 de las Bases del Instrumento Transforma.

DÉCIMO QUINTO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el Ejecutor se obliga a lo siguiente:

RGR
Exento

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada al Instrumento Transforma, en especial respecto de las actividades, montos de cofinanciamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Etapa de Implementación que realice Corfo, para promocionar el proyecto.
- d. Realizar difusión de los resultados de la etapa de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- f. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para la administración del proyecto y su etapa, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- g. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

DÉCIMO SEXTO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El Ejecutor declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen el Instrumento "Transforma", así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que "Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO"; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Interpretación de cláusulas del convenio de cofinanciamiento.

Las cláusulas del presente convenio de cofinanciamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su

RGR
Exento

aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El Ejecutor podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

DÉCIMO OCTAVO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con el presente proyecto administrado por el Ejecutor o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico mauricio.bobadilla@codesser.cl. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El Ejecutor se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

VIGÉSIMO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO PRIMERO. Personerías y ejemplares.

La personería de don **Mauricio Bobadilla Durán** para actuar en representación Agente Operador Codesser, consta en Poder Especial y Revocación de Poder, protocolizada ante notario público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de la comuna Santiago con fecha 22 de noviembre de 2018, bajo repertorio N°15.605.

La personería del Director Regional de Corfo en la Región de Arica y Parinacota don **Manuel Rodríguez Campillay**, está conforme a lo dispuesto en Resolución TRA 58/278/2018, en la cual consta su nombramiento en calidad de director regional para la región de Arica y Parinacota. Y en lo dispuesto por la glosa 23 de la Ley de Presupuesto de la Nación para el año 2021, en el sentido que para realizar transferencia de recursos a los AOI, respecto de proyectos asociados a



RGR
Exento

la glosa 24, es necesario contar con el respectivo convenio de financiamiento, para efectos de concretar la transferencia, lo cual aplica para los proyectos "Transforma", dado que es parte de dicha glosa presupuestaria.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

MAURICIO BOBADILLA DURÁN
Representante
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL
SECTOR RURALCODESSER

MANUEL RODRÍGUEZ CAMPILLAY
Director Regional Corfo
Región de Arica y Parinacota
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN



NOMBRE: MAURICIO ALEJANDRO BOBADILLA DURÁN
RUT: 15006064-8

Firmado electrónicamente el: 10-05-2021 14:14
ID Transacción:624822-3283A

BPO
ADVISORS



CVE: 624822

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>

www.bpo-advisors.net